



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 24 de junio de 2003.

VISTO la Resolución N° 254/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco relacionada con el dictado de la carrera Técnicatura Superior en Sistemas Informáticos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 988, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, se aprobó la currícula de la carrera Técnicatura Superior en Sistemas Informáticos.

Que la Facultad Regional General Pacheco ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



REGISTRADO

Azucena Peralta

AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional General Pacheco el dictado de la carrera Técnicatura Superior en Sistemas Informáticos, permitiendo la inscripción a primer año por dos años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario y a la documentación presentada por la Facultad Regional General Pacheco.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución N° 823/02 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 586/03

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTON
RECTOR

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTON
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretaría Académico y de Planeamiento